

Santa Ana, 04 de marzo de 2021
Transcripción de acuerdo 814-2021

Para los efectos legales o administrativos correspondientes; se transcribe el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Santa Ana, en la Sesión Ordinaria #44, celebrada el martes 02 de marzo de 2021.

VI.- INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA:

VI.4.- Oficio N° MSA-ALC-PLA-02-039-2021, del 1° de marzo del 2021, suscrito por la Licda. Elen Araya Navarro, Proceso de Planificación Institucional. Remite Valoración idoneidad para la Asociación Escuela Municipal de Artes Integradas (EMAI), basada en el Oficio N°AEMAI-04-03-2021, de fecha 22 de febrero del 2021, suscrito por el Señor Luis Gustavo Venegas Quirós, Representante Legal de la Asociación Escuela Municipal de Artes Integradas, que aportó documentación para solicitud de idoneidad, en aras de obtener presupuesto por parte de la Municipalidad.

“Santa Ana, 01 de marzo del 2020
MSA-ALC-PLA-02-039-2021”

Señores y Señoras
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Valoración idoneidad para la AEMAI.

Estimados señores y señoras:

De acuerdo con lo establecido por la Contraloría General de la República en la norma 3.1.d resolución R-DC-00122-2019 Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados; la cual entró en vigor en enero del 2021 y derogó a la Circular 14299, es necesario que el Concejo Municipal como máximo jerarca institucional, declare a la Asociación EMAI como idónea para administrar los fondos públicos que la Municipalidad le concede anualmente para la contratación de los profesores y personal técnico necesario para el programa Escuela Municipal de Artes Integradas.

Para tal efecto, se remite dictamen con el resultado de la valoración realizada a la solicitud de idoneidad planteada por la Organización:

Nombre de la organización	Asociación EMAI para la cultura de Santa Ana
Cédula Jurídica	3-002-372625
Representante legal	Luis Gustavo Venegas Quirós, cédula: 1-0512-0588

Verificación de capacidad legal, administrativa y financiera

Requisito	Lo aporta			Calificación De 0 a 100%
	SI	NO	No aplica	
Plan de trabajo, para la ejecución de los fondos públicos asignados.	x			100
Estructura administrativa para la correcta ejecución de los fondos públicos asignados, necesaria para el proyecto o programa que se trate. Folio 48 y sigtes	x			100
Utilización de reglamentos, manuales o directrices para la administración y ejecución de los fondos públicos. Folio 47 a 64	x			100
Si cuenta con libros contables y de actas actualizados, de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos creados), debidamente legalizados y al día. Folio 44	x			100
Calificaciones por parte de la Administración concedente o de la CGR, según corresponda, de los informes de ejecución y liquidación de los fondos públicos asignados en los dos años anteriores. (Esta información será tramitada por la Municipalidad directamente con la Administración concedente o la CGR, según sea el caso)			x*	
Estados financieros y de los estados financieros correspondientes al último período contable anual.	x			100
Acciones efectuadas por el sujeto privado para subsanar las debilidades de control interno que hubieren sido señalados por el contador, en los estados financieros.			x	
Resultado de la calificación. (sumatoria de las calificaciones obtenidas, dividido entre la cantidad de requisitos obligados a cumplir). En este caso: 500 puntos/5 requisitos = 100% en total				100%

* No debe aportarlos porque existen los informes en archivos municipales de que la AEMAI ha cumplido con la ejecución y los informes de los aportes concedidos en los dos años anteriores.

Vale recordar que en la sesión ordinaria 177 del 15 de mayo de 2001 el Concejo Municipal acordó otorgar a la Escuela Municipal de Artes Integradas el 3% del presupuesto de esta Municipalidad. Que en la sesión ordinaria 89 del 10 de enero de 2012, el Concejo Municipal aprobó el convenio mediante el cual concedió el uso y administración del edificio Casa de Cultura para ejecutar el proyecto Escuela Municipal de Artes Integradas, a la Asociación EMAI para la Cultura de Santa Ana, cédula jurídica 3-002-372625. Convenio que fue firmado por las partes el 09 de febrero de 2012 y a la fecha continúa vigente. Que en la sesión ordinaria 247 del 27 de enero de 2015, el Concejo Municipal aprobó una adenda, mediante la cual fue modificado el convenio anterior, para que en la cláusula SEGUNDA, la Asociación asuma la contratación de los profesores, para lo cual la Municipalidad le transfiere los fondos necesarios. Adenda que fue firmada por las partes el 02 de febrero de 2015 y a la fecha continúa vigente. Que desde entonces; la Municipalidad y la Asociación han suscrito un convenio específico para la ejecución de cada aporte anual, donde se aplicaron las regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República en la Circular 14299.

Se aclara que el aporte municipal corresponde solo al monto necesario para la contratación de profesores y personal técnico de la escuela, que para el presente año 2021 es la suma de noventa y cinco millones, y que el resto del 3% de presupuesto municipal, la Municipalidad por sí misma lo ejecuta en bienes y servicios para el proyecto Escuela Municipal de Artes Integradas.

Por lo tanto; en vista del cumplimiento a satisfacción de los requisitos establecido en el artículo 4 del Reglamento Municipal para la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos (Publicado en ALC# 101 a LG# 141 20-jul-12 y G# 20 20-ene-13). Y conforme lo estipulan los artículos 16 y 18 del mismo Reglamento, se presenta la siguiente recomendación.

Declarar a la Asociación EMAI para la Cultura de Santa Ana, cédula jurídica 3-002-372625, representada por Luis Gustavo Venegas Quirós, cédula de identidad 1-0512-0588, idónea para administrar el aporte sin contraprestación que anualmente le otorgará esta Municipalidad, para el desarrollo del programa Escuela Municipal de Artes Integradas, por el plazo de dos años renovable a solicitud de la Asociación con al menos dos meses de anticipación al vencimiento.”

DON GERARDO OVIEDO ESPINOZA SE INHIBE EN ESTE TEMA; ASUME DOÑA LAURA CARMOL TORRES.

DON WALTER HERRERA CANTILLO **ACOGE COMO MOCIÓN** LA SOLICITUD DE LA SEÑORA VICEALCALDESA, PARA QUE SE DECLARE LA IDONEIDAD DE LA ASOCIACIÓN EMAI Y SOLICITA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ACUERDO N°05: CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, SE APRUEBA EN FIRME Y POR UNANIMIDAD: PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN CON EL RESULTADO DE LA VALORACIÓN REALIZADA A LA SOLICITUD DE IDONEIDAD PLANTEADA POR LA ASOCIACIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES INTEGRADAS, DE OFICIO NÚMERO N° MSA-ALC-PLA-02-039-2021, DEL 1° DE MARZO DEL 2021, SUSCRITO POR LA LICDA. ELEN MILENA ARAYA NAVARRO, ENCARGADA DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL; SEGUNDO: DECLARAR A LA ASOCIACIÓN EMAI PARA LA CULTURA DE SANTA ANA, CÉDULA JURÍDICA 3-002-372625, REPRESENTADA POR LUIS GUSTAVO VENEGAS QUIRÓS, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-0512-0588, IDÓNEA PARA ADMINISTRAR EL APORTE SIN CONTRAPRESTACIÓN QUE ANUALMENTE LE OTORGARÁ ESTA MUNICIPALIDAD, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES INTEGRADAS, POR EL PLAZO DE DOS AÑOS RENOVABLE A SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CON AL MENOS DOS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO; TERCERO: NOTIFICAR ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS INTERESADAS Y A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Votos a favor: César Chavarría Saborío, Katherine Mora Chavarría, Walter Herrera Cantillo, Ricardo Alfaro Villegas, Lidia Lacayo Mena, Catalina Obregón López, Esteban Balmaceda Arias.

Atentamente,

Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes
Secretario Municipal
Concejo Municipal de Santa Ana